



15 de julio de 2016

MEMORANDO CIRCULAR 2016-16

ALCALDES Y DIRECTORES DE FINANZAS

Carlos M. Santini Rodríguez

PROGRAMA TRANSPORTACION ESCOLAR MUNICIPAL DESCENTRALIZADO 2016-2017

Como parte del Programa de Transportación Escolar Municipal Descentralizado para el año 2016-2017 y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 19.002, inciso (a), y el Capítulo XIV de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*", la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales ha preparado el procedimiento a seguir para la solicitud de fondos, administración de los mismos, proceso de auditorías y monitorías sobre el servicio de transportación escolar. Se incluye el procedimiento establecido.

Para mayor información, puede comunicarse con el Área de Asesoramiento Legal al teléfono (787) 754- 1600, extensiones 353, 351 y 206.

TRANSPORTACIÓN ESCOLAR MUNICIPAL

1. ACUERDO DE ADJUDICACION DE FONDOS Y PROCESO DE COMPETENCIA

Los municipios que aceptaron ofrecer el servicio de transporte escolar, firmarán un Acuerdo entre el Departamento de Educación (DE), la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y el municipio. Mediante éste se acordará que la administración del transporte escolar será responsabilidad del municipio y que los fondos para sufragar el servicio serán solicitados por el municipio a la OCAM. Una vez firmado este Acuerdo de transferencia de competencia y de adjudicación de fondos, el municipio que decida subcontratar los servicios, tendrá que realizar un proceso de pública subasta para la posterior contratación de los servicios. Para este proceso de competencia el municipio utilizará como base legal la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" y el Reglamento 7539, emitido el 18 de julio de 2008, por nuestra oficina, "Reglamento para la Administración Municipal".

Del Acuerdo entre el DE, la OCAM y el municipio firmarse en una fecha en que el municipio no tenga tiempo para completar el proceso de subasta previo al comienzo del año escolar, y considerando la importancia del servicio de transportación escolar, los municipios firmarán un contrato con vigencia del 4 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2016, basándose en el Art. 10.002 (c) de la Ley 81-1991, el cual permite comprar o adquirir suministros o servicios en casos de emergencia sin sujetarse al proceso de subasta pública. El contrato otorgado bajo estos parámetros debe contener una cláusula donde se disponga la emergencia que obligó al municipio contratar sin haber realizado la subasta. Los municipios que contrataron el servicio durante el año anterior, podrán otorgar un nuevo contrato con el mismo transportista, siempre que se haga bajo los mismos términos y condiciones del contrato anterior, incluyendo los costos. Los municipios que no hayan contratado anteriormente o que no deseen contratar con quien prestó el servicio el año anterior, podrán realizar contratación directa. Sugerimos que se soliciten propuestas y adjudiquen al mejor proponente. La vigencia de estos contratos no podrá exceder del 31 de agosto de 2016.



La OCAM estará enviando por correo electrónico, modelos de contratos con los portadores para aquellos municipios que decidan subcontratar el servicio. Asimismo, enviará copia del calendario académico del Departamento de Educación para que lo utilicen de referencia al contratar el servicio con la empresa privada.

Es importante aclarar que el Acuerdo a firmarse entre el DE, la OCAM y el Municipio se considera una delegación de competencia por parte del Gobierno Central al Municipio por lo que de conformidad con los artículos 14.002 y/o 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991 requiere la aprobación previa de la Legislatura Municipal del Municipio. Entiéndase, la Legislatura Municipal deberá aprobar una Ordenanza donde autorice al alcalde a firmar el Acuerdo en discusión.

2. SOLICITUD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PARA LA TRANSPORTACIÓN ESCOLAR

A. Administración

Todo municipio participante de la transportación escolar municipal tendrá que identificar, nombrar o contratar una persona que sirva de enlace con la OCAM. El municipio tendrá cinco (5) días calendario desde el recibo de esta comunicación para notificar a la OCAM por escrito el nombre de la persona enlace, su número de teléfono y dirección de correo electrónico. (Véase Anejo 1, Designación Enlace) Asimismo, si durante el transcurso del semestre escolar la persona enlace es sustituida, se deberá informar a la OCAM a la brevedad posible de mencionado cambio y ofrecer la información de contacto previamente mencionada. Las responsabilidades del municipio delegadas en la(las) persona(s) enlace para con la OCAM son las siguientes:

1. Tramitar las solicitudes de adelanto o reembolso.
2. Tramitar la entrega de los Informes Trimestrales.
3. Velar porque se desarrollen y administren las monitorias al servicio.
4. Velar por el cumplimiento de los transportistas con los adiestramientos requeridos.
5. Coordinar la búsqueda de los cheques emitidos para la transportación escolar.
6. Entregar copia de los contratos al subcontratar el servicio.
7. Entregar copia de cualquier documento requerido por la OCAM relacionado a la transportación escolar.
8. Mantener comunicación directa con la Región Educativo para atender asuntos relacionados a la Transportación Escolar.
9. Cualquier otro asunto relacionado a la administración de la transportación escolar.

Los documentos aquí requeridos solo se aceptaran de forma electrónica. Los documentos recibidos en papel no serán considerados.

Del municipio incumplir con una o más de las responsabilidades establecidas en este memorando o en el contrato firmado entre el DE, la OCAM y el municipio, se retendrá los cheques correspondientes a los adelantos solicitados hasta el cumplimiento del municipio. De existir una razón justificada para el incumplimiento del municipio, se podrá mediante excepción, hacer entrega del cheque.

B. Adelanto de fondos

Se hará un total de cuatro (4) adelantos por año escolar. Los mismos serán divididos en dos (2) pagos por cada semestre escolar como pago por el servicio objeto de este contrato, mientras el mismo se hallare vigente. Por tratarse de un adelanto de fondos, el municipio deberá solicitar el adelanto de fondos por escrito a la OCAM, y deberá incluir el número de estudiantes a los cuales estarán brindando el servicio, la cantidad y nombre de las escuelas, así como las rutas a utilizar. Las solicitudes de adelantos que no desglosen la información antes indicada o no estén firmadas

por el alcalde, o una persona autorizada por este, no serán procesadas. Mencionadas solicitudes sólo se aceptaran de forma electrónica. Incluimos un modelo de solicitud de adelanto.

Una vez recibida la solicitud debidamente cumplimentada, la OCAM tendrá diez (10) días laborables para realizar el trámite fiscal interno correspondiente.

Las fechas límites para someter la solicitud de adelanto serán las siguientes:

Primer Semestre Escolar

- Miércoles, 3 de agosto de 2016.
- Lunes, 3 de octubre de 2016.

Segundo Semestre Escolar

- Viernes, 30 de diciembre de 2016.
- Martes, 28 de febrero de 2017.

C. Desembolso de fondos

En el caso de los Municipios que no soliciten el adelanto de fondos según el subinciso (B) de este Memorando, y que así lo hayan estipulado en el acuerdo interagencial, podrán someter mensualmente una requisición de fondos a la OCAM que incluya una certificación en cuanto a: el servicio brindado, la cantidad de estudiantes participantes, costos, y copia de cualquier factura (en caso de subcontratación) sometida al Municipio por concepto de la prestación del servicio. Una vez recibida la solicitud completa con todos los documentos requeridos, la OCAM tendrá diez (10) días laborables el trámite fiscal interno correspondiente.

D. Sobrantes

Aquellos municipios que luego de culminar el proceso de contratación del servicio de transportación para el año escolar 2016-2017 o al finalizar el año escolar, tengan un sobrante de la asignación original de fondos, podrán solicitar a la OCAM una autorización para que dicho sobrante sea utilizado para los siguientes propósitos:

- 1) Aumentar los estudiantes a los que se les brinda el servicio y/o mejorar el servicio de transportación escolar; o
- 2) Adquirir vehículos a utilizarse en la prestación del servicio,
- 3) Contratar o nombrar un recurso que sirva de apoyo a la provisión del servicio, tales como, director(a), supervisor(a) o coordinador(a) de transportación escolar municipal; u
- 4) Otros fines relacionados al servicio de transportación escolar.

La autorización en referencia se hará mediante carta firmada por el alcalde, enviada electrónicamente a nuestra oficina.

E. Recapturación

Los municipios que no cumplan con lo establecido en el acuerdo entre el DE, la OCAM y el Municipio o en este memorando circular, se verán obligados a devolver a la OCAM el dinero asignado.

2. INFORMES TRIMESTRALES SOBRE TRANSPORTACION ESCOLAR

El Municipio deberá preparar un **Informe Trimestral** sobre los gastos de estos fondos y someter copia fiel y exacta de todas las facturas, pólizas de seguros y contratos otorgados que se sufragaron con los fondos asignados al municipio para transporte escolar. El incumplimiento del Municipio con cualquier requerimiento de información o documento, podrá conllevar, a discreción de la OCAM, que se deje sin efecto cualquier solicitud de adelanto de fondos pendientes y/o el acuerdo interagencial. De igual forma, podría conllevar el recobro de los fondos otorgados.

Aquellos municipios que ofrezcan el servicio de Transportación Escolar Regular y Transportación Escolar para Estudiantes de Educación Especial deberán entregar un Informe para cada servicio. Entiéndase, un informe para Transportación Escolar Regular y Transportación Escolar para Estudiantes de Educación Especial.

Las fechas límites para someter los Informes Mensuales de gastos serán las siguientes:

- **Miércoles, 30 de noviembre de 2016** (Deberá incluirse la información pertinente correspondiente a agosto, septiembre y octubre 2016).
- **Martes, 28 de febrero de 2017** (Deberá incluirse la información pertinente correspondiente a noviembre 2016, diciembre 2016 y enero 2017).
- **Viernes, 16 de junio de 2017** (Deberá incluir la información pertinente correspondiente a febrero, marzo, abril y mayo 2017).

3. MONITORIAS DEL SERVICIO DE LA TRANSPORTACIÓN ESCOLAR

Como parte de los mecanismos para mejorar el sistema de transportación escolar, cada municipio vendrá obligado a implantar herramientas de monitoreo sobre la calidad del servicio y las mismas deben ser evidenciadas a la OCAM. En el caso de municipios que subcontraten el servicio a través de porteadores privados, deberán celebrar una auditoría física semestral sin aviso previo al porteador, y enviar a la OCAM copia de los hallazgos encontrados en la prestación del servicio. Entiéndase, el Municipio tiene que realizar una monitoria durante los meses de agosto a diciembre y una segunda monitoria durante los meses de enero a mayo. Estos hallazgos deberán ser entregados de forma electrónica. Aquellas monitorias que se entreguen en papel a nuestras oficinas se considerarán no entregados.

A modo de ejemplo, el municipio podrá utilizar las siguientes herramientas de monitoría:

- A. Encuestas a los padres de los menores participantes
- B. Auditorías mensuales sin previo aviso

C. Entrevistas a los Directores Escolares

Inspección a los vehículos por parte del Municipio o por parte de la Comisión del Servicio Público no constituirá una monitoria para fines de OCAM.

Asimismo, la OCAM podrá realizar monitorias sin aviso previo al municipio para evaluar el funcionamiento del transporte escolar.

4. ADIESTRAMIENTO A CHOFERES

De conformidad al acuerdo interagencial firmado por el DE, la OCAM y los municipios participantes, será responsabilidad de los municipios asegurarse de que los conductores de los vehículos de transporte escolar, tomen adiestramientos y talleres de capacitación relacionados a seguridad en el tránsito y manejo de menores, entre otros similares, que ofrezcan las agencias del gobierno o entidades privadas. El currículo de los talleres y/o adiestramientos deberán ser suministrados tanto a la OCAM como al DE, así como evidencia que acredite el mismo a cada uno de los conductores. Se requiere un mínimo de un adiestramiento o taller por semestre escolar. De ser subcontratado el servicio, el Municipio incluirá en sus contratos cláusulas que obliguen a las compañías a demostrar que sus conductores han tomado el mínimo de adiestramientos o talleres requeridos en este Acuerdo.

Evidencia de adiestramiento a los transportistas deberá ser entregado de forma electrónica. La evidencia de adiestramientos que se entreguen en papel a nuestras oficinas se considerarán no entregados.



5. APLICABILIDAD

Este Memorando Circular es de aplicabilidad en el año fiscal 2016-2017 para todos los municipios que brindarán o subcontratarán el servicio de transporte escolar y que reciban fondos de la OCAM para estos fines.

Anejo